



**VISTOS;** la solicitud presentada por el señor Bebel Rijchary Ibarra Asencios para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000048-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000216-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000103-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley, N° 29565 y modificatoria se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 dispone que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Informe N° 000249-2022-DCIA-EBC/MC se indica que, con la Resolución Directoral Nacional N° 1411/INC de fecha 09 de octubre de 2008, se autoriza el proyecto de investigación arqueológica "Prospección arqueológica y excavaciones en la cuenca del río Puccha (provincia de Huari – Ancash)", ubicado en el distrito de Huachis, provincia de Huari, departamento de Áncash;

Que, además, se señala que a través de la Resolución Directoral N° 0828-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 08 de noviembre de 2012, se autoriza la ejecución del proyecto de investigación arqueológica denominado "Proyecto Arqueológico Huari Áncash, prospección arqueológica y excavaciones en la cuenca del Río Puccha" a ejecutarse en los distritos de Cajay, Huari, Masin, Rahuapampa, Huachis, San Pedro de Chana, San Marcos, provincia de Huari; y en los distritos de San Juan de Rontay, y Aczo, provincia de Antonio Raymondi, departamento de Áncash;

Que, también se precisa que, a través de la Resolución Directoral N° 186-2015-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de mayo de 2015, se autoriza la ejecución del "Proyecto Arqueológico Huari – Áncash, prospección arqueológica y excavaciones en



la cuenca del Rio Puccha (Provincia de Huari - Ancash)" ubicado en los distritos de Huari, Cajay y Huachis, provincia de Huari, departamento de Áncash;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 211-2019/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 30 de mayo de 2019, se autoriza el "Proyecto Arqueológico Huari – Áncash, prospección arqueológica y excavaciones en la cuenca del río Puccha (provincia de Huari-Ancash)" en los distritos de Huari y Huachis, provincia de Huari, departamento de Áncash;

Que, mediante el documento del visto se solicitó la exportación de doscientas ochenta y cinco muestras arqueológicas recuperadas en el marco de los proyectos antes detallados para que sean sometidas a análisis destructivos de datación petrográfica en el Center for Archaeology del Departamento de Antropología de la Universidad de Tulane; y análisis por activación de neutrones en el reactor de investigación de la Universidad de Missouri – MURR, ambos ubicados en Estados Unidos de América;

Que, adicionalmente, a través del referido documento, corroborado con lo que se indica en el Informe N° 000015-2023-DCIA-LHF/MC, se señala que las muestras serán trasladadas a Estados Unidos de América por la señora Rachel Lee Johnson, ciudadana de nacionalidad estadounidense, identificada con Pasaporte N° 662647094;

Que, mediante el Memorando N° 000216-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió los Informes N° 000052-2023-DCIA/MC y N° 000015-2023-DCIA-LHF/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de doscientas ochenta y cinco muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;

Que, a través del Informe N° 000048-2023-DGM/MC la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000073-2023-DRBM/MC y el Informe N° 000029-2023-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 000015-2023-DCIA-LHF/MC;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2022-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, dispone que los procedimientos en trámite a la fecha de su vigencia (24 de noviembre de 2022), concluirán con las disposiciones con las cuales se iniciaron;



Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de doscientas ochenta y cinco muestras arqueológicas recuperadas de los proyectos que se describen en la parte considerativa de esta resolución con el fin de realizar análisis científicos de carácter destructivo de datación petrográfica en el Center for Archaeology del Departamento de Antropología de la Universidad de Tulane y a análisis por activación de neutrones en el reactor de investigación de la Universidad de Missouri – MURR, ambos ubicados en Estados Unidos de América; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las doscientas ochenta y cinco muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza.

**Artículo 3.-** Autorizar a la señora Rachel Lee Johnson, ciudadana estadounidense, identificada con Pasaporte N° 662647094 para que efectúe el traslado físico de las doscientas ochenta y cinco muestras arqueológicas a Estados Unidos de América siendo dicha autorización personal e intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Bebel Rijchary Ibarra Asencios presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al señor Bebel Rijchary Ibarra Asencios, para los fines pertinentes.

### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES